

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COCUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COCUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL COCUI - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: PLAZA DE MERCADO (BODEGA DE LA PAPA)

Mesa: 0

1.049.412.062	ALARCON GALVIS WILMER HUMBERTO	Remanente	1.049.412.965	CENTENO FUENTES LAURA VIVIANA	Remanente
74.348.340	CABALLERO BOHORQUEZ FABIO HERNANDO	Remanente	23.560.996	CARREÑO SALAZAR GLORIA ELIZABETH	Remanente
23.562.032	VELANDIA MORA MARY STELLA	Remanente	46.372.448	GOMEZ PEREZ YOLANDA INES	Remanente
1.049.413.709	PICO DIAZ ANGELA CRISTINA	Remanente	1.049.413.653	MORA DIAZ LINA MARIA	Remanente
79.520.962	QUINTERO NIÑO GUSTAVO	Remanente	1.049.413.678	PICO BONILLA LINA MARIA	Remanente
1.023.915.455	CASTRO SANDOVAL INGRID SIRLEY	Remanente			

Mesa: 1

23.561.014	ECHEVERRIA SILVA NELLY	Pres.	1.049.412.859	MORA MORA ELIZABETH	Vice.
1.115.850.680	PALENCIA VEGA YENI PAOLA	Voc.1.	40.022.539	ANGARITA VEGA MARTHA INES	Voc.2.
23.583.050	CHIRIVI BARRERA MILENA DEL PILAR	Voc.3.	1.023.972.811	CARRERO RUIZ LUZ ESTELLA	Voc.4.

Mesa: 2

53.000.999	MUÑOZ DUARTE SANDRA MILENA	Pres.	1.052.498.470	MEDINA SUAREZ DORIS YANETH	Vice.
4.114.482	TARAZONA BONILLA CAMPOS OSWALDO	Voc.1.	1.049.412.501	AMARILLO CARDENAS LYDA JHISETH	Voc.2.
1.001.171.421	PAYAN RODRIGUEZ JULIETH PAOLA	Voc.3.	1.049.412.232	NUÑEZ BUITRAGO CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 3

1.049.413.191	PICO VELANDIA OLGA ROCIO	Pres.	23.561.261	MORA BUITRAGO GLORIA CECILIA	Vice.
4.113.938	MORA MUÑOZ JOSE ANDRES	Voc.1.	1.049.413.078	SANDOVAL CARREÑO DIANA CATLINA	Voc.2.
1.049.412.229	COLORADO SILVA GLORIA STELLA	Voc.3.	1.002.726.092	DIAZ MORALES ERIKA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

1.049.605.022	PINEDA PINTO JULIAN DAVID	Pres.	33.378.487	ROMERO ROMERO JOBANA MILENA	Vice.
1.049.413.593	TORRES ALARCON JENNY MARCELA	Voc.1.	1.049.413.494	WALDRON QUINTANA EDWIN ALEJANDRO	Voc.2.
52.704.043	MENA LEAL ANGELA TERESA	Voc.3.	23.560.963	BONILLA ROSA HELENA	Voc.4.

Mesa: 5

52.822.556	MORA FRANCY NAYIBE	Pres.	23.561.292	NUÑEZ CARRILLO MIRYAM ESPERANZA	Vice.
4.114.296	CARRERO SEPULVEDA ELISEO	Voc.1.	23.561.138	MUÑOZ SANCHEZ NELLY ASTRID	Voc.2.
24.031.175	HERNANDEZ CARREÑO ERNESTINA	Voc.3.	1.049.412.781	ZAMBRANO ALVARADO HECTOR FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 6

88.034.469	CONDE GARCIA FELIX EDUARDO	Pres.	1.049.641.817	GIL NUÑEZ FAVIAN MAURICIO	Vice.
49.774.242	MOYA DAZA YANET CECILIA	Voc.1.	4.113.437	QUINTANA PEREZ CARLOS ALBERTO	Voc.2.
1.049.413.983	SANDOVAL PUENTES LEIDY JULIANA	Voc.3.	53.064.903	BUITRAGO NANCY JANETH	Voc.4.

Mesa: 7

7.179.982	SALAZAR CORREA EVERSON YESID	Pres.	1.049.412.491	HERNANDEZ ECHEVERRIA LEANDRO HUMBERTO	Vice.
63.553.983	BALLESTEROS BARON ROSA ASTRID	Voc.1.	40.044.202	PALACIOS GUTIERREZ SANDRA PATRICIA	Voc.2.
1.049.412.724	CARREÑO QUINTERO NIDIA JOHANA	Voc.3.	23.562.012	BARAJAS TORRES ANGELA YAZMIN	Voc.4.

Mesa: 8

1.049.634.206	CARRILLO BARRERA CHRISTIAN ROLANDO	Pres.	1.049.412.612	LOPEZ VELANDIA ALVA DEICY	Vice.
23.561.553	LIZARAZO PEREZ GLADYS YANETH	Voc.1.	4.113.510	SEQUERA CALVO LUIS NAPOLEON	Voc.2.
1.093.884.802	FUENTES PALACIOS CRISTIAN JAVIER	Voc.3.	23.561.053	USSA BUITRAGO MELBA JEANNETTE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.049.623.609	SUAREZ LEAL NATHALIA ANDREA	Pres.	1.049.413.912	VELANDIA TARAZONA KAREN ASTRITH	Vice.
4.113.352	HERNANDEZ BOHADA EDILBERTO	Voc.1.	1.049.413.054	CAMACHO BLANCO MIGUEL DARIO	Voc.2.
1.020.775.594	OVIEDO MORA ANGELA PAOLA	Voc.3.	4.113.544	BUITRAGO NIÑO VICTOR RAUL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 EL CARRIZAL (PATIECITOS) Dirección: SALON COMUNAL

Mesa: 0

1.002.300.730	TORRES BLANCO JAIR SANTIAGO	Remanente	1.049.412.695	GALVIS GUALDRON FREDY ALEXANDER	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	---------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.049.412.629	VELANDIA CARREÑO JAIRO ARMANDO	Pres.	1.049.413.635	RUIZ GARCIA LUISA FERNANDA	Vice.
1.049.628.165	BARRERA QUINTERO EDUARDO ANDRES	Voc.1.	4.114.007	SALAZAR CORREA OSCAR DARIO	Voc.2.
1.049.413.588	DIAZ CARVAJAL NELLY JUDITH	Voc.3.	1.002.300.877	PICO VELANDIA LAURA MARICELA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 EL PACHACUAL Dirección: ESC EL PALCHACUAL

Mesa: 0

4.114.661	BAEZ SALAZAR JAIME ANTONIO	Remanente	1.049.412.056	MILLAN ALARCON CARLOS STIVEN	Remanente
-----------	----------------------------	-----------	---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

24.031.425	ROJAS TARAZONA MARTHA PATRICIA	Pres.	24.030.867	BLANCO VELANDIA CARMEN LIGIA	Vice.
23.561.568	GARCIA OLIVARES CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	23.561.861	ALARCON NANCY ESPERANZA	Voc.2.
1.049.412.954	CARDENAS NIÑO GERMAN DARIO	Voc.3.	1.193.581.827	QUINTANA QUINTANA LUIS EMILIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 17 LA PLAYA Dirección: ESC LA PLAYA

Mesa: 0

1.049.413.884	IBAÑEZ BUITRAGO JHON JAIRO	Remanente	1.002.300.772	BAEZ LOPEZ ROSA ANGELICA	Remanente
---------------	----------------------------	-----------	---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

23.561.938	MUÑOZ MORA OLGA CRISTINA	Pres.	1.049.412.370	BONILLA XUE MAURICIO	Vice.
1.049.413.733	DAZA IBAÑEZ LIZETH TATIANA	Voc.1.	23.561.660	VALBUENA CASTRO ALBA LUCIA	Voc.2.
1.031.641.954	MORA CARDENAS JUAN DAVID	Voc.3.	4.113.647	ALVAREZ MORA DARWIN JESUS	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 89 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

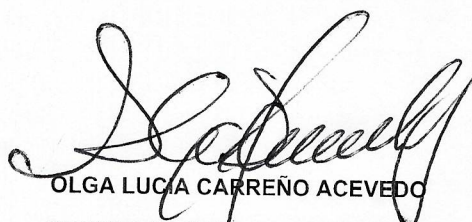
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL COCUY - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA CARREÑO ACEVEDO
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL